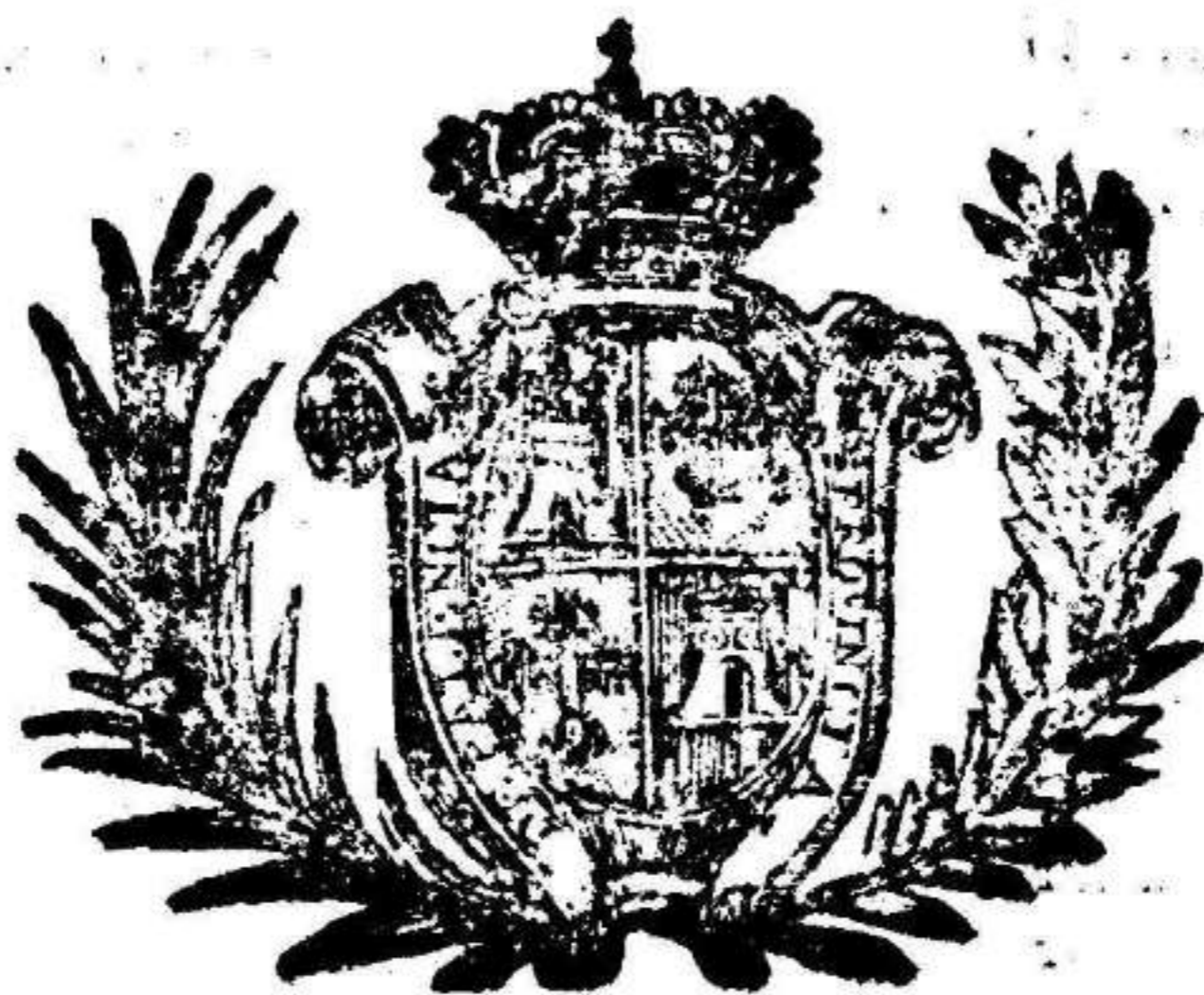


**BOLETIN**

DE LA PROVINCIA



**OFICIAL**

DE PALENCIA.

**ARTICULO DE OFICIO.**

*Intendencia de la Provincia de Palencia.*

Núm. 29. Madrid, Juéves 8 de Setiembre de 1836.

**BOLETIN OFICIAL**

**DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.**

**FINCAS CUYOS REMATES FUERON APROBADOS POR LA INTENDENCIA.**

**ANUNCIO n. 103.**

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real Instrucción de 1º de marzo, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

*En la Provincia de Cuenca.*

D. Juan Lopez Pelegrin remató una dehesa inclusa la casa que hay en ella titulada del Cañizar, en el término de Pajaroncillo, que perteneció al convento de Dominicos de Carboueras, y se le adjudica en la cantidad de. . . . . **42.046** reales vn.

*En la Provincia de Cataluña.*

D. Juan José de Anzizu, una casa en la ciudad de Barcelona, calle de Freixuras, n. 18, que perteneció al convento de Dominicos de la misma, en. . . . . **205.000**  
 El referido D. Juan José Anzizu, otra id. en la misma calle y referida ciudad, n. 16, cuartel 2º, barrio 3º, isla 4ª, que perteneció al referido convento de la misma, en. . . . . **210.000**

D. Ramon Pons, otra id. id. en la Rambla, n. 13, primero, que perteneció al colegio de Mercenarios de la misma, en. . . . . **1.220.010**  
 D. Juan Tomasino, otra id. id. calle de san Pablo, n. 2, cuartel 5º, barrio 4º, isla 1ª, que perteneció al convento de Trinitarios Descalzos de la misma, en. . . . . **150.000**  
 El mismo D. Juan Tomasino, otra id. id. calle de la Rambla, n. 13 segundo, cuartel 5º, barrio 1º, isla 3ª, que perteneció al colegio de la Merced de la misma, en. . . . . **436.000**  
 El referido D. Juan Tomasino, otra id. id. calle de las Freixuras, n. 17, que perteneció al convento de Dominicos de la misma, en. . . . . **104.000**

*En la Provincia de Valencia.*

D. Ramon Calvo, un molino atrocero sito en el término de Tabernes de Vandigua, que perteneció al monasterio de este nombre, en. . . . . **222.010**  
 El mismo D. Ramon Calvo, otro id. harinero en el referido término, que perteneció al referido monasterio, en. . . . . **230.100**  
 El referido D. Ramon Calvo, 5 casas bajas y 5 altas que forman un edificio sito en la ciudad de Valencia frente a la puerta del Real de dicha ciudad, ns. 1, 2, 4, 5 y 7, y las altas 1, 3, 4, 6 y 8, de la manz. 115, que perteneció al convento de Sto. Domingo de la misma, en. . . . . **660.610**  
 D. Pedro Joaquin de Tomatis remató una casa en dicha ciudad, calle del Palau, n. 2, manz. 120, que perteneció a la Congregacion de S. Felipe Neri de la misma, en. . . . . **12.000**  
 D. Francisco de Ferrandis y Barrachina remató una casa en dicha ciudad, y calle del Palau, n. 1, manzana 120, que perteneció a la referida Congregacion de S. Felipe Neri, en. . . . . **32.110**  
 El mencionado D. Francisco remató otra casa escalerilla en id., calle del Palau, n. 4, manz, 120, de la misma Congregacion, en. . . . . **48.010**

- D. Juan Bautista Reig remató un molino con cuatro muelas de harina y una de arroz, en el término de la ciudad de S. Felipe, que perteneció al convento de S. Felipe de la misma, en. . . . . 400.500
- D. Vicente Torner remató una casa en la ciudad de Valencia, calle de la Cárcel de S. Vicente Mártir, n. 14, manz. 97, que perteneció al convento de Dominicos de la misma, en. . . . . 6.210
- D. Juan Bautista Reig remató una casa en dicha ciudad de Valencia, frente al convento de la Congregacion, calles del mismo nombre, y del altar de S. Vicente, ns. 17, 18 y 19 por la primera, y 1, 2 y 2 duplicado, 3 y 4 por la segunda, de la manz. 93, que perteneció á la Congregacion de S. Felipe Neri de la misma, en. . . . . 570.000
- D. Pedro Tomas remató una casa en la misma ciudad, calle del Palio, n. 3, manz. 120, que perteneció á la Congregacion de S. Felipe Neri, en. . . . . 39.020

*En la Provincia de Murcia.*

- D. Miguel de la Torre remató una casa en la ciudad de Murcia, calle del Cigarral, sin número, que perteneció a los Trinitarios calzados de la misma, en. . . . . 1.100
- El mismo D. Miguel remató otra id. en id. y dicha calle del Cigarral, sin número, que perteneció á los referidos Trinitarios calzados de id., en. . . . . 1.100
- D. Leandro Dominguez, remató un solar en dicha ciudad y calle, que perteneció á los referidos Trinitarios calzados de id., en. . . . . 1.800
- D. Francisco Tomas Gossalve remató una casa en dicha ciudad, calle de las Pilas, n. 15, que perteneció á los mismos Trinitarios, en. . . . . 10.000
- El mismo D. Francisco Tomas, remató un descubierto en dicha ciudad, titulado el Baño de los Trinitarios, junto al camino de Monteagudo, que perteneció al convento de dichos padres Trinitarios de id., en. . . . . 800

*Provincia de Badajoz.*

- D. Marcial Saez remató una casa en la ciudad de Badajoz, calle del Pozo, n. 10, que perteneció al convento de S. Onofre de id., en. . . . . 54.000
- D. José Carbonell y Carbonell remató otra id. en id., calle del Granada, n. 17, que perteneció á las monjas de S. Onofre de id., en. . . . . 21.654

*Provincia de Leon.*

- D. Bartolomé Asensio remató las fincas siguientes: una casa, una cuadra y cocina de horno, un prado de medio capro de yerba, una tierra de cuatro

- fanegas, un prado de dos id., una pradera secaña y un trozo de monte de mata rastrera, las cuales pertenecieron á los conventos de S. Agustin de Benevívere y S. Benito de la villa de Sahagun, en. . . . . 10.114
  - D. Pascual Fernandez Baeza, remató las huertas de los Aguilares, sitas en la ribera del Boeza, término de Ponferrada, que pertenecieron al convento de Agustinos de la misma villa, en. . . . . 66.500
  - El mismo D. Pascual Fernandez Baeza remató un molino harinero con su huerto, sito en el citado rio Boeza, que perteneció al mismo convento de Agustinos de la misma villa, en. . . . . 22.000
  - El Marques de Montevirgen remató una huerta y prado contiguos al convento de S. Francisco en la ciudad de Leon, en. . . . . 28.000
  - El mismo marques remató la casa titulada de Campo Naraya, con su huerta contigua, que perteneció al monasterio de S. Bernardo de Carracedo, en. . . . . 10.000
- Madrid 8 de setiembre de 1836.—Mateo de Murga.

ANUNCIO n. 104.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Cádiz está señalado el dia 29 del presente mes de setiembre para el remate de las fincas nacionales que se expresarán, ante el Sr. Juez de primera instancia de dicha ciudad; y con arreglo al artículo 28 de la Real Instruccion de primero de marzo de este año, se verificará también en las Casas Consistoriales de esta capital, en el mismo dia y hora de once à doce de la mañana, ante el Sr. D. Juan Garcia Becerra, Juez de primera instancia de esta corte, y escribanía de D. Benito Barrio, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Sindico.

- Una casa en la referida ciudad, calle de la Compañía, n. 88, que perteneció á las monjas de la Candelaria, tasada en. . . . . 140.086 17
- Otra id. en la referida ciudad y calle, de la misma procedencia, en. . . . . 130.348 17

ANUNCIO n. 105.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Salamanca está señalado el dia 5 del próximo mes de octubre, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad, para el remate de la finca nacional que se expresará; y con arreglo al artículo 28 de la Real Instruccion de 1º de marzo último, se verificará en las Casas Consistoriales de esta capital en el mismo dia y hora de doce à una, ante el Sr. D. Mateo Miguel y Ayllon, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. José Cetis Ruiz, con asistencia del Comisionado Administrador de los

Arbitrios de Amortización, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Seis yeguas de tierra, de cabida de 590 huebras, con monte y pasto, sitas en el lugar de Manflorido, que pertenecieron al suprimido convento de S. Pedro de la misma, tasada en. 29.000

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones para que en el término que prefija el artículo 16 de dicha Real Instrucción, manifiesten si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasación, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades prevenidas.—Madrid 8 de setiembre de 1836.—El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortización, Mateo de Murga.

NOTA. En el Boletín n. 27, Anuncio n. 93, remate del 5 de octubre próximo, se olvidó poner la hora de dicho remate, que se ha de celebrar de una á tres.

Publíquese en el Boletín oficial de esta Provincia, cumpliendo con lo acordado por S. M. en el art. 17 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de este año. Palencia 30 de Noviembre de 1836.—Pablo de Ventades.

#### Intendencia de la Provincia de Palencia.

La Direccion general de Rentas Provinciales me comunica en 22 del actual, la circular siguiente:

Negociado general.—Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 19 del actual se hace á esta Direccion la comunicacion que sigue:

Circular.—Los Señores Diputados Secretarios de las Cortes me dicen con fecha 18 del actual lo siguiente.—Las Cortes han acordado, que á todos los mozos que se hubiesen casado en el tiempo intermediado desde la quinta decretada en Octubre de 1835 hasta el 23 de Agosto último, y hubiesen entregado para redimir su suerte en el sorteo del presente mes, la cantidad prescrita en reales decretos, se les devuelva por el Gobierno.—Y habiendo dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora, se ha servido mandar lo traslade á V. S., como de Real orden lo ejecuto, para inteligencia de esa Direccion general, y que cuide de su cumplimiento, disponiendo inmediatamente su circulacion.

La Direccion lo hace á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1836.—El Marques de Montevirgen.

La que comunico á los Pueblos de esta Provincia para su conocimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 29 de Noviembre de 1836.—Pablo de Ventades.—Señores Justicia y Ayuntamiento de...

El Excmo. Señor General 2.º Cabo del Distrito de Castilla la Vieja, en su comunicacion 18 del actual me dice lo que copio.—El Excmo. Señor Secretario interino del Despacho de la Guerra me dice lo que sigue.—S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente.—Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas y en su Real nombre la REINA Regente Gobernadora del Reino á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Cortes generales han decretado lo siguiente.—Las Cortes habiendo examinado la propuesta de S. M. la REINA Gobernadora en que se pide la autorizacion de las mismas para emplear la Milicia Nacional Movilizada fuera de las provincias á que pertenece, en el caso de ser asi conveniente al mejor servicio de la Nacion han aprobado: Que se otorgue como otorgan dicha autorizacion conforme á lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitucion confiando en que el Gobierno usará de esta facultad con la discreccion que exige el bien general, el particular de la Provincia y el interes de los movilizados. Palacio de las Cortes 3 de Noviembre de 1836.—Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano —En Palacio á 4 de Noviembre de 1836.—De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia cumplimiento y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1836.—Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento é insercion en el Boletín Oficial de esa Provincia. Palencia y Noviembre 20 de 1836.—Cayetano Garcia Olloqui.

#### Comandancia General de Palencia.

El Excmo. Señor General 2.º Cabo del distrito de Castilla la Vieja, en oficio 17 del corriente me dice lo que copio.

Sirvase V. S. prevenir lo conveniente para que todos los Cuerpos de la Milicia Nacional movilizada y local de los pueblos de esa Comandancia General del digno mando de V. S., entreguen en esa Ciudad las valas sueltas que tengan, y recogidas que sean remitirlas al Almacén de Artillería de esta Plaza á cuyo efecto tengo dadas las ordenes oportunas, y no dudo del celo de V. S. hará se lleve á cabo esta medida en obsequio del mejor servicio de los intereses Nacionales.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la

Provincia para que tenga efecto lo mandado por S. E. presentando en esta Comandancia á la mayor brevedad las valas sueltas que tengan en su poder los Nacionales. Palencia 23 de Noviembre de 1836.—Cayetano Garcia Olloqui.

*Concluye el Reglamento sobre Beneficencia pública.*

*Art. 134.* Todos los establecimientos destinados á objeto público de beneficencia, no mencionados en esta ley, deberán suprimirse, adjudicándose sus fondos á los que queden existentes en la misma provincia segun su respectiva analogía; pero no se comprenderán en esta Provincia los colegios de instruccion para ciegos y sordos-mudos, y cualesquiera otras casas cuyo objeto sea la educacion de ambos sexos, los cuales establecimientos no estan comprendidos en esta ley.

*Art. 135.* El Gobierno tomará las medidas mas eficaces para averiguar brevemente y con toda la exactitud posible á cuanto ascienden en cada provincia los fondos aplicados á objetos de Beneficencia de cualquier clase que sean, proponiendo á las Cortes las reformas y economías que crean deben hacerse en su administracion.

*Art. 136.* Si reunidos estos fondos aun resultase un déficit para costear los establecimientos prescritos en este plan, el Gobierno, tomando los correspondientes informes, propondrá á las Cortes el modo de cubrirlo permanentemente.

*Art. 137.* Se autoriza al Gobierno para que oyendo á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos respectivos, destine á establecimientos de Beneficencia los edificios públicos que crea mas apropiado entre los que pertenecieren á establecimientos ó corporaciones suprimidas.

*Art. 118.* Las Diputaciones provinciales propondrán al Gobierno los medios que juzguen mas convenientes para ir estableciendo en sus respectivas provincias este plan general de Beneficencia. Madrid 27 de Diciembre de 1821. = Diego Clemencin, Presidente. — Juan Palarea, Diputado Secretario. = Ferrn Gil de Linares, Diputado Secretario. = Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, publique y circule. — Esta rubricado de la Real mano. — En Palacio á 6 de Febrero de 1822.

Todo lo que traslado á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Srio. del Despacho de la Gobernacion del Reino, para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1836. — El Subsecretario. — Joaquin Maria Lopez.

Lo que se comunica á VV. para su mas exacta observancia. Palencia 7 de Octubre de 1836. = Simeon Julian Aparicio. — Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta Provincia.

Comandancia General de Reynosa. = El comandante militar de Medina de Pomar en oficio de ayer que he recibido á las 5 de esta mañana de este dia me dice lo siguiente.

Tengo la satisfaccion de participar á V. la entrada en Bilbao del Excmo. Sr. general en jefe con su ejército, la fuga vergonzosa de los enemigos que han perdido un número considerable de hombres, y su fuerza moral no pudiendo tomar un pueblo, que solamente ofrece pechos nobles para su defensa. En el asalto del 16, á las once de la noche perdieron 600 hombres entre ellos Simon Torres.

Ayer entró prisionero en Vitoria el titulado mariscal de campo D. Francisco Iturralde con un teniente coronel y cinco oficiales mas, sorprendidos en Zaldueño la noche del 24 por el bizarro patriota D. Martin Zurbano.

Y yo lo transcribo á V. S. por si no hubiese llegado á su noticia para su satisfaccion, y la de los verdaderos amantes defensores de S. M. la REINA DOÑA ISABEL II. Dios guarde á V. S. muchos años. Reynosa 27 de Noviembre de 1836. = Inocencio de Obregon. = Sr. segundo comandante general de la provincia de Santander. (El Argos.)

ANUNCIOS.

*El Intendente General del Ejército.*

Hago saber: Que se saca á pública subasta el suministro de Pan, Cebada y Paja que haya de hacerse á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el distrito militar de Cataluña desde el dia 1.º de Enero de 1837, á fin de Setiembre del mismo. El remate se verificará el 6 de Diciembre próximo á las doce horas del dia en los Estrados de esta Intendencia general y en la Secretaria de la misma se hallará de manifiesto el pliego de condiciones. Madrid 12 de Noviembre de 1836. = Francisco de Icabalceta. = El Oficial primero encargado de la Secretaria, Agustin de Castro. = Es copia. = José de Brema y Alva.

— Las plazas de Cirujano y Albeitar de Itero de la Vega se hallan vacantes, y las dotaciones consisten el primero veinte y ocho cargas de trigo, que se reparten entre los vecinos, y el segundo en once cargas tambien de trigo que se reparten entre los ganados, se cobran por los profesores, y no estan libres de contribucion. Los aspirantes á dichas plazas, dirigirán sus pretensiones al Ayuntamiento. = El Alcalde, Alejandro Carranza.

— Se cita á D. Tomás Rodriguez, á D. Juan Estébanes, mayordomo de la Iglesia de Cuvillas, D. Antonio Bajo Gutierrez, D. Manuel Garcia Durango y D. Jacinto Amo, se presenten en la Comision de la Caja de Amortizacion de esta Ciudad á recoger varios documentos que tienen de su pertenencia. Palencia 30 de Noviembre de 1836.